

AVISO DE CONVOCATORÍA		
GJC-F-014	VERSIÓN 5	FECHA DE EMISIÓN 20/02/2024

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
(Artículo 2.2.1.1.2.1.2 Dto 1082 de 2015)

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA, APERTURA PROCESO CONTRACTUAL Y
CONVOCATORIA VEEDURÍA CIUDADANA

El suscrito Alcalde Municipal se permite informar que el municipio está interesado en recibir propuestas de personas jurídicas nacionales o extranjeras, en forma individual o en Consorcios o Uniones Temporales, conforme a las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones, para adelantar el siguiente proceso de selección: LICITACIÓN PÚBLICA para el **objeto: CONTRATO DE SEGUROS QUE AMPARE A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MADRID LAS SIGUIENTES PÓLIZAS: PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, MAQUINARIA Y PARQUE AUTOMOTOR, E INTERESES PATRIMONIALES, Y RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MADRID Y LA SUSCRIPCION DE LA POLIZA DE VIDA GRUPO DEL SEÑOR ALCALDE Y PERSONERO Y FUNCIONARIOS Y EL AMPARO PARA LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y RESOLUCIONES CELEBRADOS POR LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MADRID CUNDINAMARCA.**

Código UNS PSC:

El objeto contractual a celebrar se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y servicios:					
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE	LINEA PAA
84 Servicios Financieros y de Seguros	13 Servicios de seguros y pensiones	15 Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones	00	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones	1243
84 Servicios Financieros y de Seguros	13 Servicios de seguros y pensiones	16 Seguros de vida, salud y accidentes	01 Seguros de vida	Seguros de vida	

PRESUPUESTO: El valor del presupuesto oficial para el presente proceso de Selección el Presupuesto Oficial se estima en la suma de El valor estimado del contrato es de MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 1.450.000.000) MC/TE, el cual se ampara en la disponibilidad presupuestal, que contiene recursos de la vigencia fiscal 2026 por valor de \$ 300.000.000 CDP No. DIS-2026001451 del 21 de agosto de 2026 y vigencia 2027 por valor de \$ 1.150.000.000, el cual corresponde a vigencias futuras, según autorización contenida en Acuerdo 012 de 2026 del 15 de septiembre de 2026, “por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal de Madrid – Cundinamarca para comprometer vigencias futuras ordinarias para la vigencia fiscal 2027”, moneda corriente y legal colombiana (incluido IVA; todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato de suministro que se celebrará; el pago de los impuestos y los descuentos de ley que haya lugar).

AVISO DE CONVOCATORÍA		
GJC-F-014	VERSIÓN 5	FECHA DE EMISIÓN 20/02/2024

Nota: Relación de posibles tributos aplicables estimados dentro del presupuesto oficial tenidos en cuenta en el análisis de precios a ofertar:

DESCUENTOS	PORCENTAJE
Estampilla Pro – Cultura	1,00%
Estampilla Pro – Deporte	1,50%
Adulto Mayor	3,00%
Total porcentaje	5,50%

Para atender este compromiso la Entidad cuenta con el Certificados de Disponibilidades Presupuestales No. **DIS-2026001451 del 21 de agosto de 2026** por la suma de: **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000) Moneda Legal Colombiana**, y vigencia 2027 por valor de \$ 1.150.000.000, el cual corresponde a vigencias futuras, según autorización contenida en Acuerdo 012 de 2026 del 15 de septiembre de 2026, “por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal de Madrid – Cundinamarca para comprometer vigencias futuras ordinarias para la vigencia fiscal 2027”, Expedidas por la Secretaria de Hacienda de la Alcaldía Municipal de Madrid.

LUGAR DE EJECUCIÓN: - Municipio de Madrid, Cundinamarca

Los interesados pueden consultar en forma gratuita los proyectos de pliegos de condiciones **en la Alcaldía Municipal del Municipio de Madrid** y en la página del Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co, periodo dentro del cual los interesados deberán presentar las aclaraciones que estimen pertinentes, las cuales se resolverán en los pliegos definitivos y si no fuere posible así mediante respuesta que se publicara en la Página web.

MODALIDAD DE SELECCIÓN

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN:
 De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a las modalidades de selección, entre las cuales está la **Licitación Pública**. El artículo 5 de la misma ley establece el principio de selección objetiva, con base en el cual se debe escoger el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, con lo cual, los factores de escogencia y calificación que se establecen en los términos y condiciones para la contratación deben atender a este principio. Este artículo estipula:

“ARTÍCULO 5. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA. *Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:*

1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.

AVISO DE CONVOCATORÍA		
GJC-F-014	VERSIÓN 5	FECHA DE EMISIÓN 20/02/2024

2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

- a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o
- b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.

3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

4. En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.

En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores.

PARÁGRAFO 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

PARÁGRAFO 2. Las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos.”.

Conforme a lo anterior, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, se definen en términos de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes; y su exigencia debe ser adecuada y proporcional a

AVISO DE CONVOCATORÍA		
GJC-F-014	VERSIÓN 5	FECHA DE EMISIÓN 20/02/2024

la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor, para lo cual se tendrá en cuenta la información contenida en el Registro Único de Proponentes.

En lo que respecta a la selección a través de la ponderación, ésta se hará con factores técnicos y económicos aplicándose la alternativa de:

“La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones”, conforme al numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

De conformidad con lo expuesto, cabe concluir que los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, a que está sometida la selección del contratista, se desarrollan mediante la sujeción de la escogencia del contratista a la ley y al pliego de condiciones. Los criterios técnicos de la oferta o del proyecto deberán ser proporcionales y razonables a la naturaleza del contrato a suscribir. Para tal efecto, se debe tener en cuenta la incidencia de estos criterios en la ejecución del contrato conforme el campo que se trate.

De igual modo, de acuerdo a lo expresado en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional, en concordancia con las disposiciones contempladas en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993 y los porcentajes de calificación estipulados en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003.

LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021), este proceso de selección se podrá limitar la convocatoria a Mipymes, cuando en el proceso de contratación con pluralidad de oferentes, concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria.
3. Para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias deberán acreditar como mínimo un (1) año de existencia y presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.
4. Estas solicitudes de manifestación de interés en participar de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria, se deben haber recibido por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
5. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual, lo cual será verificado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad.
6. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.
7. En caso de que la convocatoria se limite a Mipymes, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
8. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021, cuando aplique, no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

AVISO DE CONVOCATORÍA		
GJC-F-014	VERSIÓN 5	FECHA DE EMISIÓN 20/02/2024

La solicitud de la Mipyme colombiana deberá presentarse, dentro del término establecido en el cronograma del proceso y deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, según sea el caso, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
3. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
4. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA: Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución iniciará a partir de la firma del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato y será igual a la vigencia técnica de los contratos de seguro, es decir 455 días, para SEGUROS GENERALES y 365 días, para SEGUROS OBLIGATORIOS ACCIDENTES DE TRANSITO – SOAT. COBERTURA A PARTIR DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026 A LAS 00:00 horas.

PUBLICACION DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El estudio previo y el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos del presente proceso de selección podrán ser consultados en la página web del SECOP www.colombiacompra.gov.co o en la Alcaldía Municipal de Madrid.

Las observaciones podrán presentarse al correo contratacion@madrid-cundinamarca.gov.co o mediante escrito radicado en la Alcaldía Municipal de Madrid, Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015 y atendiendo el presupuesto del proceso de selección.

ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO

REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN
La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

AVISO DE CONVOCATORÍA		
GJC-F-014	VERSIÓN 5	FECHA DE EMISIÓN 20/02/2024

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “*cumple*”. En caso contrario, se evaluará como “*no cumple*”.

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el presente documento.

GENERALIDADES

- A. Se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.
- B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.
- C. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS.

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

- A. Individualmente como: a) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

La Entidad establece los requisitos jurídicos que, acorde con la naturaleza, características del futuro contrato y la exigencia histórica, se exigirán como requisito de verificación (Cumple / No Cumple), como aquellos necesarios para determinar que el proponente o el miembro del

AVISO DE CONVOCATORÍA		
GJC-F-014	VERSIÓN 5	FECHA DE EMISIÓN 20/02/2024

consorcio o unión temporal no se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés y, adicionalmente, cuente con la capacidad e idoneidad jurídica necesaria para celebrar y ejecutar el contrato.

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según formato establecido en el pliego de condiciones, y tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones, que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico, y que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Constitución o la ley.

Si es persona jurídica, debe ser firmada, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.

En el caso de consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.

Cuando sea persona natural, por ella misma.

Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

En cualquier caso, la carta que presente el proponente, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la ALCALDÍA, por ello cada proponente debe revisar muy detalladamente las declaraciones que debe contener la Carta de Presentación de la Propuesta.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

2. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Con la propuesta. se aportará copia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio o unión temporal, copia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

3. CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Se deberá presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá dar cumplimiento al requisito anterior y presentar este certificado.

4. ACTA DE AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE

Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, tiene alguna limitación para suscribir la oferta y/o el contrato, según lo indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, o requiere de autorización de sus órganos de dirección para la propuesta y para suscribir el contrato, deberá anexar a su propuesta los documentos que acrediten legalmente dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

AVISO DE CONVOCATORÍA		
GJC-F-014	VERSIÓN 5	FECHA DE EMISIÓN 20/02/2024

5. CERTIFICADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado expedido por la superintendencia Financiera de Colombia, en el cual la autoriza para operar como Compañía de Seguros y certifica los ramos de seguros aprobados para su comercialización, con una antelación no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha de apertura del presente proceso de selección.

6. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Para la presentación de ofertas por parte de Consorcios y/o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros deberá cumplir estrictamente lo señalado en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Dentro del documento privado de conformación del consorcio o unión temporal debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

Si se trata de una UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades) so pena de ser tomada como consorcio, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MADRID.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas que lo conforman y/o la fotocopia de la cedula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman.

La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.

7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Para garantizar los términos de la propuesta, cada proponente deberá aportar en la misma una garantía de seriedad del ofrecimiento a favor de la Entidad Contratante en calidad de asegurada y beneficiaria, en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por un valor equivalente mínimo al 10% del valor estimado del contrato, la cual deberá contar con una vigencia de cuatro (4) meses, contados desde la fecha de cierre del proceso. En todo caso su vigencia deberá prorrogarse a requerimiento de la Entidad Contratante siempre que dicha prórroga no exceda de tres (3) meses.

La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que presente el contratista.

En el evento que el proponente favorecido con la adjudicación no suscriba el contrato correspondiente en el término establecido, LA ALCALDÍA, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantía (Art. 30, numeral 12, Ley 80 de 1993).

Igualmente, el proponente quedará inhabilitado para contratar con el Estado por el término de cinco (5) años, literal e) numeral 1 del artículo 8, Ley 80 de 1993.

Sin perjuicio de lo anterior, LA ALCALDÍA podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes calendario, a la ejecutoria del acto de incumplimiento, al proponente que se encuentre ubicado en segundo lugar siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MADRID.

AVISO DE CONVOCATORÍA		
GJC-F-014	VERSIÓN 5	FECHA DE EMISIÓN 20/02/2024

8. CERTIFICACIÓN SOBRE EL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

El proponente persona jurídica o persona natural con personal a cargo, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente persona natural o jurídica sin personal vinculado laboralmente deberá expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

Nota: Se aceptará la presentación de la **Certificación de Pago de Aportes Parafiscales y Seguridad Social Integral** en formato libre y fotocopia simple, siempre que **cumpla** con la totalidad de la información y los requisitos solicitados en este proceso.

9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente deberá adjuntar en su propuesta el REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT), el cual deberá encontrarse actualizado. Para Uniones Temporales y Consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y el del Consorcio o Unión Temporal después de la adjudicación.

10. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP

De conformidad con lo establecido por el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, respecto de la verificación de las condiciones de los proponentes El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la presente ley, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones.

AVISO DE CONVOCATORÍA		
GJC-F-014	VERSIÓN 5	FECHA DE EMISIÓN 20/02/2024

Por lo cual las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro. De acuerdo con lo anterior, el oferente deberá acreditar la experiencia en el Registro Único de Proponente, cumpliendo con los siguientes requerimientos: De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes. Para tal efecto, el interesado deberá presentar con su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de anterioridad respecto de la fecha límite de recepción de las propuestas.

La inscripción y renovación (según el caso) del proponente en el RUP debe encontrarse vigente para la fecha del cierre del presente proceso de selección, de acuerdo a lo indicado en las circulares de Colombia Compra Eficiente. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales todos los miembros deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes.

Nota 1: En aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas inscritas en el RUP deben renovar su registro a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de abril de cada año, o en el término ordenado por norma en virtud al estado de emergencia sanitaria.

Nota 2: El proponente persona natural o persona jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán estar inscritos de conformidad con lo indicado.

Nota 3: Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, las cuales no están obligadas a estar inscritas en el RUP, deberán acreditar esta información de acuerdo a lo que se solicite en cada criterio y el Departamento llevarán a cabo la labor de verificación del cumplimiento del respectivo requisito habilitante.

11. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso de transparencia contenido en el FORMATO correspondiente que para tal efecto establezca el pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

12. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el FORMATO correspondiente que para tal efecto establezca el pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

13. CERTIFICADO REDAM

Con fundamento en la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica singular, así como el de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, deberá aportar el

AVISO DE CONVOCATORÍA		
GJC-F-014	VERSIÓN 5	FECHA DE EMISIÓN 20/02/2024

documento mediante el cual el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC certifica que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Moroso, a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

14. COMPROMISO DE LA COMPAÑÍA

La Entidad debe certificar que está en capacidad de constituir las pólizas de cumplimiento que requiera la entidad en el ejercicio habitual de su función, es de anotar que es de vital importancia la expedición de pólizas para los Contratos Interadministrativos y otros, los cuales constituyen una importante fuente de recursos de la Alcaldía.

Queda expresamente convenido y acordado entre las partes que en caso de resultar favorecida la propuesta de esta Aseguradora, esta expedirá las Garantías Únicas de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales por los convenios o contratos interadministrativos y/o resoluciones que llegare a celebrar el Municipio de Madrid, así mismo las pólizas de responsabilidad civil extracontractual derivadas de dichos contratos. Las garantías y las pólizas de responsabilidad civil extracontractual, de acuerdo con lo contemplado en el Decreto 1082 de 2015.

Se aclara que las pólizas de cumplimiento serán suscritas de acuerdo a las políticas internas de la compañía y se expedirán siempre y cuando sean entregados todos los documentos que respalden la póliza como pagaré, certificado de disponibilidad presupuestal, Balances y estados financieros actualizados al corte del 31 de Diciembre de 2025, o a la vigencia fiscal que corresponda acta de posesión de Alcalde y los demás necesarios según sea el caso, conforme a las políticas de suscripción de cada aseguradora. Por esta razón hoy no se puede facilitar información de convenios ni montos ni objetos, por cuanto es el trabajo que se está realizando desde las diferentes secretarias a fin de lograr recursos para el desarrollo de los proyectos en el municipio.

DOCUMENTOS QUE SERÁN VALIDADOS POR EL MUNICIPIO DE MADRID

- **VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES EN LA BASE DE DATOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** El Municipio generará la consulta y obtendrá el documento mediante el cual la Contraloría General de la República certifica que se ha consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR'; y verificará que la persona jurídica, unión temporal o consorcio, así como de su representante legal, no se encuentran reportados como responsables fiscales a la fecha de cierre del presente proceso de selección. De encontrarse reportado generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA.
- **VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EN LA BASE DE DATOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.** De conformidad con la Ley 1238 del 24 de julio de 2008, el Municipio generará la consulta y obtendrá el documento mediante el cual la Procuraduría General de la Nación certifica que se ha consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI); y verificará que la persona jurídica, unión temporal o consorcio, así como de su representante legal, no registran sanciones ni inhabilidades vigentes a la fecha de cierre del presente proceso de selección. De encontrarse reportado generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA.
- **VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA POLICÍA NACIONAL.** El Municipio accederá a la consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales de la página de la Policía Nacional de Colombia y verificará que la persona jurídica, unión temporal o consorcio, así como de su representante legal; no tienen asuntos pendientes con las autoridades judiciales a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

AVISO DE CONVOCATORÍA		
GJC-F-014	VERSIÓN 5	FECHA DE EMISIÓN 20/02/2024

- VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS Y CONVIVENCIA DE LA POLICIA NACIONAL.** Conforme con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, el Municipio consultará el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional de Colombia y verificará que la persona jurídica, unión temporal o consorcio, así como su representante legal, no tiene medidas correctivas pendientes por cumplir a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, respecto de la verificación de las condiciones de los proponentes El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones.

Por lo cual las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro. De acuerdo con lo anterior, el oferente deberá acreditar la experiencia en el Registro Único de Proponente, cumpliendo con los siguientes requerimientos:

CONDICIONES DE EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar la celebración y ejecución de tres (3) contratos con entidades públicas y/o privadas (diferentes), cuyo objeto sea la expedición de pólizas de seguros en mínimo tres (3) de los ramos que se van a contratar, cuyos valores de primas emitidas sumadas sean iguales o superiores al valor del presupuesto oficial, expresado en SMMLV, del año en que fueron terminados. **828,14 SMMLV**

Así mismo se verificará con la información contenida en el RUP que la experiencia corresponda a por lo menos uno de los códigos de la siguiente clasificación UNSPSC y valor:

El proponente deberá contener en el RUP los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
841315	84000000	84130000	84131500	Servicios de seguros para estructura y propiedades
841316	84000000	84130000	84131600	Seguros de Vida, Salud y Accidentes

Este requisito se acreditará con la información consignada en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, para ello se requiere que el proponente resalte o indique en su RUP, los contratos con los que pretenda que se le evalúe la experiencia.

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **ANEXO** dispuesto para tal fin en el pliego de condiciones, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

El Proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

El valor de cada contrato será expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, del año en que fueron terminados.

En caso de oferentes plurales, la experiencia la podrá aportar cualquiera de los participantes del consorcio y/o unión temporal.

AVISO DE CONVOCATORÍA		
GJC-F-014	VERSIÓN 5	FECHA DE EMISIÓN 20/02/2024

Consideraciones para la Validez de la Experiencia Requerida

Con el fin de que la experiencia acreditada sea validada se deben cumplir los siguientes requisitos:

- La experiencia será verificada con la información que repose en el RUP, el cual debe estar vigente y en firme. Para complementar la información solicitada el oferente debe presentar certificados de experiencia expedidos por el contratante o copia de los contratos, copia del acta de terminación o recibo final y/o liquidación expedidos por el contratante, en los cuales se indique como mínimo la siguiente información:
- Nombre de la entidad contratante
- Detalle del objeto
- Fecha de inicio, fecha de terminación.
- Firma del funcionario o persona que la expiden,
- Nombre del contratista.
- Relación de ramos asegurados

La certificación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello.

- Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida.
- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
- En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.
- Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cual es el porcentaje de participación el mismo.
- En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.
- En caso de que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.
- La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana.
- El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

AVISO DE CONVOCATORÍA		
GJC-F-014	VERSIÓN 5	FECHA DE EMISIÓN 20/02/2024

EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA MIPYME

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, en desarrollo del artículo 31 de la Ley 2069 de 2020, se establece el siguiente requisito habilitante diferencial en materia de experiencia, en favor de las MiPymes con domicilio en el territorio nacional:

Acreditar la experiencia habilitante en el R.U.P vigente, haber ejecutado entre tres (3) y seis (6) contratos de seguros, que fueren suscritos con entidades públicas y/o privadas (diferentes), con un valor en primas ejecutadas superior a los **828,14 SMMLV**.

Tratándose de proponentes plurales (Consortios o Uniones Temporales), los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015.

Se aclara que el factor diferencial para las MiPymes es el número de contratos, los demás requerimientos de experiencia (como códigos UNSPSC, vigencias o ramos específicos) establecidos en el estudio previo serán de obligatorio cumplimiento para este tipo de proponentes.

NOTA: El presente proceso de Licitación Pública no se limita a Mipyme, toda vez que el presupuesto oficial (\$1.450.000.000) supera el umbral de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000) previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, el criterio diferencial aquí previsto se aplica en el marco de una convocatoria abierta, de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 ibídem.

EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, en desarrollo del artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, se establece el siguiente requisito habilitante diferencial en materia de experiencia, en favor de los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional:

Acreditar la experiencia habilitante en el R.U.P vigente, haber ejecutado entre tres (3) y seis (6) contratos de seguros, que fueren suscritos con entidades públicas y/o privadas (diferentes), con un valor en primas ejecutadas superior a los **826,14 SMMLV**

Tratándose de proponentes plurales (Consortios o Uniones Temporales), los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.15 ibídem.

Se aclara que el factor diferencial para los emprendimientos y empresas de mujeres es el número de contratos, los demás requerimientos de experiencia (como códigos UNSPSC, vigencias o ramos específicos) establecidos en el estudio previo serán de obligatorio cumplimiento para este tipo de proponentes.

Esta medida resulta aplicable únicamente a los emprendimientos y empresas de mujeres en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

AVISO DE CONVOCATORÍA		
GJC-F-014	VERSIÓN 5	FECHA DE EMISIÓN 20/02/2024

NOTA: Los incentivos para los emprendimientos y empresas de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para MiPymes, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015.

EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 287 de 2026, se establece el siguiente requisito habilitante diferencial en materia de experiencia, en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional:

Acreditar la experiencia habilitante en el R.U.P vigente, haber ejecutado entre tres (3) y seis (6) contratos de seguros, que fueren suscritos con entidades públicas y/o privadas (diferentes), con un valor en primas ejecutadas superior a los **826,14 SMMLV**.

Tratándose de proponentes plurales (Consortios o Uniones Temporales), el criterio habilitante diferencial se aplicará siempre que por lo menos uno de los integrantes acredite la calidad de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad bajo los criterios del Decreto 287 de 2026, caso en el cual, dicho integrante deberá aportar su experiencia en la misma proporción de su participación dentro del proponente plural.

Se aclara que el factor diferencial es el número de contratos, así como la capacidad organizacional (los indicadores de **ROA** y **ROE**); los demás requerimientos de experiencia (como códigos UNSPSC, vigencias o ramos específicos) establecidos en el estudio previo serán de obligatorio cumplimiento para este tipo de proponentes.

Esta medida resulta aplicable únicamente a los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad (PcD) en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual se validará el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones: (i) Que más del cincuenta por ciento (50%) del capital social de la empresa pertenezca a personas con discapacidad, acreditado mediante certificación del representante legal y revisor fiscal (o contador) junto con los certificados de discapacidad de los socios expedidos por el Ministerio de Salud; o (ii) Que la empresa tenga vinculada laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo durante al menos el último año anterior al cierre del proceso, debidamente certificado.

NOTA: Cuando el contrato se adjudique a un proponente que haya accedido a este beneficio diferencial, la Entidad, a través del supervisor del contrato, verificará durante toda la ejecución la permanencia de dicha condición, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015.

Si el proponente no cumple con la experiencia general y específica solicitada y los soportes de acreditación serán evaluados como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	SMLMV
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	\$ 496.600,00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	\$ 515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	\$ 535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	\$ 566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	\$ 589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	\$ 616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	\$ 644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	\$689.455,00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	\$737.717,00

AVISO DE CONVOCATORÍA		
GJC-F-014	VERSIÓN 5	FECHA DE EMISIÓN 20/02/2024

Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	\$781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	\$828.116.00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	\$ 877.803.00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	\$ 908.526.00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	\$ 1.000.000.00
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	\$ 1.160.000.00
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	\$ 1.300.000.00
Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025	\$ 1.423.500.00
Del 01 de Enero de 2026 en Adelante	\$ 1.750.905.00

EXPERIENCIA EN EL TRÁMITE Y PAGO DE SINIESTROS.

El proponente deberá presentar (3) certificaciones con clientes diferentes ya sean públicos y/o privados, donde conste en cada certificación, el pago de siniestros ocurridos en por lo menos (3) tres de los ramos que se pretenden contratar en la convocatoria pública, las cuales deben ser expedidas por el tomador y/o beneficiario de la indemnización respectiva. Los siniestros y pago respectivos deben haber sido efectuados en los últimos quince (15) años anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección.

Condiciones para la validez de la experiencia: El oferente deberá presentar la certificación emitida por el tomador y/o beneficiario, en la cual se indiquen los siniestros y pagos realizados, debe contener fecha de los siniestros y/o pagos efectuados y fecha de emisión de la certificación, así como la firma de la persona competente.

CONTENIDO DE LA PROPUESTA TÉCNICA

Para la correcta oferta y ejecución de los bienes y/o servicio objeto del presente proceso, el oferente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas las cuales serán de obligatorio cumplimiento en caso de resultar favorecido dentro del presente proceso.

Por tanto, el proponente debe suscribir y anexar con su propuesta una carta en donde se compromete a cumplir con todas y cada una de las actividades y especificaciones técnicas descritas en la convocatoria pública.

CRITERIOS DE DESEMPATE.

La Entidad estatal debe seleccionar al oferente de conformidad con lo establecido en el artículo 35. Factores de Desempate, de la Ley 2069 de 2020, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

La acreditación de estos criterios se deberá hacer conforme a lo establecido 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS:

INDICADORES FINANCIEROS

1. INDICADORES FINANCIEROS:

Los proponentes deberán aportar el certificado de Registro Único de Proponentes vigente, siempre que en él se contenga la información financiera en firme y los indicadores de capacidad operacional solicitados en el cuadro de indicadores.

Con el fin de verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, ésta se evaluará teniendo en cuenta la información que arroje el certificado de Registro Único de Proponentes vigente, siempre que en él contenga la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025 en firme.

AVISO DE CONVOCATORÍA		
GJC-F-014	VERSIÓN 5	FECHA DE EMISIÓN 20/02/2024

Los indicadores son los siguientes:

CAPACIDAD FINANCIERA	
INDICADOR	VALOR
Índice de Liquidez	MAYOR O IGUAL A 1
Índice de Endeudamiento	MENOR O IGUAL A 89%
Razón de Cobertura de Intereses	MAYOR O IGUAL A 70
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
INDICADOR	VALOR
Rentabilidad del Activo (ROA)	MAYOR O IGUAL A 0,0
Rentabilidad del Pasivo (ROE)	MAYOR O IGUAL A 0,0

NOTA: Para el caso de oferentes plurales se recomienda que todos los integrantes de la figura asociativa cumplan con los requisitos de capacidad financiera y organizacional.

NOTA 2: Criterios Habilitantes Diferenciales (Art. 2.2.1.2.4.2.7.3): Para promover el acceso de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, la Entidad establece un ajuste diferencial en la Capacidad Organizacional. Los proponentes que acrediten esta calidad podrán cumplir los indicadores de **ROA** y **ROE** con un valor igual o superior a - **0,05**, frente al parámetro general de **0,0**. Esta medida se justifica en el principio de proporcionalidad, facilitando la participación sin comprometer la idoneidad financiera necesaria para la ejecución del objeto contractual.

APLICACION DECRETO 287 DE 2026 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.5

La Entidad, en cumplimiento del principio de legalidad y en ejercicio de su autonomía para la configuración de los pliegos de condiciones, analizó la aplicación del criterio diferencial relacionado con la priorización de personas naturales con discapacidad en la integración del equipo de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Decreto 0287 de 2026. Tras el análisis técnico y jurídico, se determinó que dicho criterio no resulta procedente para el presente proceso de Licitación Pública, fundamentándose en las siguientes razones de hecho y de derecho:

El contrato de seguros, por su naturaleza, no conlleva la conformación de un equipo de trabajo técnico o profesional permanente, exclusivo o dedicado que deba desplazarse o ejecutar actividades operativas directamente en las instalaciones de la Entidad Estatal. La obligación principal del contratista es la asunción y administración de riesgos, lo cual constituye una obligación de resultado y no de medios que dependa de una estructura de personal específica para la prestación de un servicio personal.

La actividad aseguradora en Colombia es una actividad de interés público, desarrollada por entidades sometidas a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Financiera de Colombia. En consecuencia, el servicio se presta a través de la organización corporativa global de la compañía aseguradora. La Entidad Estatal no posee la facultad legal ni técnica para intervenir en la composición interna de la planta de personal, los esquemas de gobierno corporativo ni la autonomía administrativa de las entidades financieras bajo la premisa de la ejecución de una póliza de seguros.

La aplicación de los criterios diferenciales previstos en el Decreto 0287 de 2026 debe guardar una relación de proporcionalidad y razonabilidad con el objeto a contratar. En el presente caso, la exigencia de un equipo de trabajo con priorización de personas con discapacidad no incide de manera material ni técnica en:

- La suficiencia de la cobertura del riesgo.

AVISO DE CONVOCATORÍA		
GJC-F-014	VERSIÓN 5	FECHA DE EMISIÓN 20/02/2024

- La solidez del respaldo patrimonial (margen de solvencia y patrimonio técnico).
- La calificación de riesgo de la compañía.
- Las condiciones técnicas y clausulado de las pólizas requeridas.

De acuerdo con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las condiciones de participación deben ser habilitantes y no constituir barreras de entrada innecesarias. Imponer la conformación de un equipo de trabajo específico en un sector donde el servicio es eminentemente financiero y despersonalizado representaría una restricción injustificada. Esto afectaría la libre concurrencia de oferentes que, cumpliendo con los requisitos de capacidad técnica y financiera, no pueden alterar sus estructuras laborales transversales para un proceso de contratación de seguros particular.

En virtud de las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 0287 de 2026, la Entidad concluye que, para el presente proceso de selección, no resulta procedente exigir ni valorar criterios asociados a la integración de personas naturales con discapacidad en equipos de trabajo, toda vez que la ejecución del contrato de seguros no implica la conformación de un equipo de trabajo exclusivo, permanente o asignado específicamente para la atención del contrato, ni conlleva esquemas de subcontratación inclusiva relacionados con la prestación del servicio asegurador. En consecuencia, cualquier evaluación diferencial deberá aplicarse conforme a la naturaleza y características reales del objeto contractual, preservando los principios de proporcionalidad, razonabilidad, libre concurrencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS ELEGIBLES:

Se procederá con la evaluación técnica de las propuestas que deberán cumplir con los requisitos habilitantes del pliego de condiciones y demás documentos que sean parte integral de estos, para poder continuar con la fase de calificación del proceso de acuerdo con los siguientes criterios:

La evaluación de las propuestas que resulten habilitadas será realizada por el comité evaluador, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes, de acuerdo con los factores de evaluación y calificación. La entidad adopta para este caso, como Factor de Selección de la propuesta más favorable, el establecido en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015: **“La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas señaladas en el pliego de condiciones”**.

Los elementos de calidad y precio son los que a continuación se enuncian:

Se adjudicará el contrato al proponente que, habiendo superado la verificación jurídica, financiera y técnica, logre el mayor puntaje que es la suma de los puntajes obtenidos en cada uno de los criterios de evaluación que se explica de forma detallada a continuación:

UN ÚNICO PROPONENTE.

En el evento que solo un proponente haya cumplido con la verificación y ponderación, La Alcaldía Municipal de Madrid verificará que el precio de su oferta cumpla los requisitos que a continuación se detallan:

El valor total de la propuesta no sea inferior al 95% ni excede el presupuesto oficial establecido en el presente pliego de condiciones; de lo contrario, la propuesta se considerará **RECHAZADA**, es decir, no se tendrá en cuenta para la adjudicación del contrato.

Nota: Si el 95% del presupuesto da con decimales este se debe aproximar.

VARIOS PROPONENTES.

Para el (los) proponente(s) que haya(n) cumplido con la verificación de cumplimiento, La Alcaldía Municipal de Madrid, **verificará** que el precio de cada oferta no sea inferior al 95%

AVISO DE CONVOCATORÍA		
GJC-F-014	VERSIÓN 5	FECHA DE EMISIÓN 20/02/2024

ni superior al 100%, del Presupuesto Oficial, en caso de que no se cumpla con esta condición la propuesta será rechazada.

Esta condición aplica para las dos alternativas de oferta económica, incluyendo la mayor vigencia.

Nota: Si el 95% del presupuesto da con decimales este se debe aproximar.

El oferente debe ajustar al peso los precios ofertados (incluye el 95% del presupuesto), en caso contrario El Oferente debe aproximar los precios así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso, en caso de que no se cumpla con esta condición la propuesta será rechazada.

EL MUNICIPIO comprobará la exactitud de la información consignada en cada propuesta y podrá solicitar en cualquier momento las aclaraciones que considere pertinentes, dichas aclaraciones y demás solicitudes que para efecto de la verificación realice la Entidad, deberán ser resueltas por el oferente hasta vencimiento del término de traslado del informe de evaluación.

La verificación de la información contenida en los documentos aportados con la propuesta se realizará en relación con los requisitos exigidos en el pliego, en consecuencia, es necesario e indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

En la propuesta, si existe discrepancia entre la información, tenor literal, cifras, ofrecimientos y la documentación aportada, EL MUNICIPIO se abstendrá de realizar cualquier tipo de interpretación, razón por la cual se calificará como **NO HÁBIL**.

- VERIFICACIÓN CAPACIDAD JURÍDICA**

El informe jurídico no tiene ponderación alguna, se trata del estudio y verificación que debe realizar EL MUNICIPIO a través de la Oficina Jurídica y de Contratación, para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la ley y el pliego de condiciones, estableciéndola **HÁBIL o NO HÁBIL**.

- VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE EXPERIENCIA**

El informe de experiencia no tiene ponderación alguna, se trata del estudio y verificación que debe realizar EL MUNICIPIO a través de la Secretaría General y desarrollo Institucional, para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos del pliego de condiciones, estableciéndola **HÁBIL o NO HÁBIL**.

- VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS**

El informe técnico no tiene ponderación alguna, se trata del estudio y verificación que debe realizar EL MUNICIPIO a través de la Secretaría administrativa, para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos del pliego de condiciones, estableciéndola **HÁBIL o NO HÁBIL**.

- VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**

El informe financiero no tiene ponderación alguna, se trata del estudio que debe realizar EL MUNICIPIO a través de la Secretaría de Hacienda, para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la Ley y el pliego de condiciones, estableciéndola **HÁBIL o NO HÁBIL**.

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas se hará con base en un máximo de **100 puntos**. Para proceder a tal evaluación, las propuestas deberán haber sido verificadas y habilitadas en sus aspectos jurídico y financiero. **Los criterios de evaluación y puntajes serán los siguientes:**

AVISO DE CONVOCATORÍA		
GJC-F-014	VERSIÓN 5	FECHA DE EMISIÓN 20/02/2024

La entidad debe evaluar y ponderar únicamente las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos mínimos habilitantes. La evaluación se realizará de acuerdo con los siguientes factores:

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas se hará con base en un máximo de 100 puntos. Para proceder a tal evaluación, las propuestas deberán haber sido verificadas y habilitadas en sus aspectos jurídico y financiero. Los criterios de evaluación y puntajes serán los siguientes:

ITEM	ASPECTO A CALIFICAR	PUNTAJE
1	FACTOR ECONÓMICO TOTAL	59
	Costo de los seguros (Mayor vigencia)	39
	Deducibles Porcentajes	10
	Deducibles SMMLV	10
2	FACTOR CALIDAD	28,75
	Cláusulas adicionales y complementarias	14
	Amparos y Coberturas	10
	Tiempo Para Pago de Siniestro	2,25
	Documentos Para Presentar La Reclamación	2,5
3	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
5	INCENTIVO ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
6	INCENTIVO POR APOYO A TRABAJADORES EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD	2
PUNTAJE TOTAL		100

FACTOR ECONÓMICO (59 PUNTOS)

EVALUACION ECONÓMICA: MÁXIMO 59 PUNTOS

MAYOR VIGENCIA 39 PUNTOS

La oferta que ofrezca mayor número de días adicionales a la vigencia técnica mínima según la tabla descrita a continuación:

NUMERO DE DIAS MAYOR VIGENCIA	PUNTOS
30 DIAS	39 PUNTOS
20 A 29 DIAS	35 PUNTOS
10 A 19 DIAS	25 PUNTOS
5 A 9 DIAS	10 PUNTOS
0 A 4 DIAS	5 PUNTOS

Nota: La oferta presentada no puede estar por debajo del 95% del presupuesto oficial, de presentarse la misma será RECHAZADA.

Si no se otorga días adicionales, el oferente no recibirá puntaje.

Se precisa que en el caso de que dos (2) o más propuestas presenten la misma vigencia, pero con diferente costo (Prima e I.V.A.), la calificación de estas se realizará calculando el costo de las propuestas al periodo de vigencia otorgada y con base en este resultado se asignará el mayor puntaje a la oferta de menor costo, y a las demás una calificación proporcional.

Para determinar la proporcionalidad dentro de este criterio se utilizará la siguiente fórmula:

AVISO DE CONVOCATORÍA		
GJC-F-014	VERSIÓN 5	FECHA DE EMISIÓN 20/02/2024

M.V.O X total puntos a asignar a la mayor vigencia ofrecida
V.P.E.

= PUNTAJE

Donde:
M.V.O. = Menor valor oferta económica presentada
V.P.E. = Valor de la propuesta evaluada

SI EL OFERENTE OFRECE MAYOR VIGENCIA, DEBE INCLUIR LOS SOAT QUE TENGAN VENCIMIENTO DENTRO DE LA MISMA. (SE DEBE INCLUIR EN LA OFERTA LA RELACION DE SOAT COTIZADOS Y OTORGADOS)

Si la oferta no contempla la relación de SOAT se descontará dos (2) puntos del puntaje otorgado y se entenderá cotizados dentro de la oferta presentada y será bajo responsabilidad del oferente su expedición sin cobros adicionales para la entidad.

LOS SOAT QUE VENZAN Y SE EMITAN EN EL AÑO 2027 DEBEN CONTEMPLAR UN INCREMENTO POR PARTE DEL OFERENTE, LA ENTIDAD NO ASUMIRA DIFERENCIAS.

DEDUCIBLES

Se otorgará un máximo de veinte (20) puntos de acuerdo con la siguiente tabla, la cual deberá diligenciarse por cada uno de los riesgos:

1. RANGO EN PORCENTAJES	PUNTOS OTORGADOS MÁXIMO 10 PUNTOS
0%	10 puntos
Superior a 0% y hasta 2%	8 puntos
Superior a 2% y hasta 3%	7 puntos
Superior a 3% y hasta 5%	4 puntos
Superior a 5% y hasta 7%	3 puntos
Superior a 7%	1 punto
2. RANGO EN SALARIOS MÍNIMOS	PUNTOS OTORGADOS MÁXIMO 10 PUNTOS
0 SMMLV	10 puntos
Superior a 0 y hasta 1 SMMLV	8 puntos
Superior a 1 y hasta 2 SMMLV	7 puntos
Superior a 2 y hasta 4 SMMLV	4 puntos
Superior a 4 y hasta 6 SMMLV	3 puntos
Superior a 6 SMMLV	1 punto
TOTAL (1 + 2)	20 PUNTOS

DEDUCIBLES PARA EL RAMO DE INFIDELIDAD DE RIESGOS FINANCIEROS

DEDUCIBLE	PUNTOS
Cop \$0	20
Entre Cop \$1 y Cop \$ 10.000.000	12
Entre Cop \$10.000.001 y Cop \$20.000.000	10
Entre Cop \$20.000.001 y Cop \$40.000.000	8
Entre Cop \$40.000.001 y Cop \$60.000.000	6
Superior a Cop \$60.000.001	2

AVISO DE CONVOCATORÍA		
GJC-F-014	VERSIÓN 5	FECHA DE EMISIÓN 20/02/2024

NOTA: La oferta debe contemplar **NO APLICACIÓN DE DEDUCIBLES** para pérdidas inferiores según la tabla descrita a continuación:

DEDUCIBLES PARA PERDIDAS INFERIORES A:	PUNTOS OTORGADOS MÁXIMO 20 PUNTOS
HASTA \$ 15.000.000	20 puntos
DE \$ 12.000.000 A \$ 14.999.999	10 puntos
DE \$ 10.000.000 A \$ 11.999.999	7 puntos
DE \$ 8.000.000 A \$ 9.999.999	5 puntos
DE \$ 5.000.000 A \$ 7.999.999	3 puntos
HASTA \$ 4.999.999	2 puntos

La propuesta se evaluará cuadro por cuadro en cada uno de los deducibles y aquella que ofrezca mejores condiciones para la entidad recibirá 16 puntos, las demás cada una recibirá el puntaje que resulte de la sumatoria de los deducibles por ramo.

Para las ofertas que presenten deducibles aplicables sobre valor asegurado o valor asegurable, se aceptará únicamente para Terremoto Temblor y/o Erupción Volcánica, y su evaluación se efectuará de la siguiente manera:

En el caso que se apliquen sobre el valor asegurado y/o asegurable, el puntaje obtenido será disminuido en un 50%

NOTA 1. SMLV (SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES) o su equivalente en pesos colombianos

No se aceptará deducible alguno en el ramo Automóviles, Seguro Obligatorio Accidentes de Tránsito SOAT, RC Servidores Públicos, y de manejo Global Oficial para cajas menores, por lo tanto, el proponente que aplique algún porcentaje o un mínimo de deducible para este ramo **SERA RECHAZADO**.

Es decir, estos ramos no son objeto de evaluación en lo concerniente a deducibles.

EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA (OFERTA ECONÓMICA)

- En caso de que cualquier valor de la oferta económica con excepción del IVA se presente con decimales, la entidad procederá a ajustar el valor redondeándolo al peso; cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso. En el caso del IVA la aproximación a la fracción decimal siempre se realizará por exceso.
- Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, la ALCALDÍA DE MADRID procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.
- Cuando no se calcule el valor del IVA con base en la normatividad tributaria vigente, la entidad podrá ajusta el valor del IVA. El valor de la propuesta económica con el IVA ajustado por la entidad será el valor a tener en cuenta para la evaluación del factor económico.
- Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según los procedimientos anteriores, serán de forzosa aceptación para éstos. Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, rehúsa aceptar dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.
- Serán rechazadas las propuestas que después de realizar los pasos anteriores, presente al menos una de las siguientes condiciones:
 - Cuando la propuesta económica presente un valor superior al presupuesto oficial estimado en los pliegos de condiciones o sus anexos.
 - Cuando el valor total de la propuesta económica corregida, presente un valor

AVISO DE CONVOCATORÍA		
GJC-F-014	VERSIÓN 5	FECHA DE EMISIÓN 20/02/2024

- superior al presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección.
3. Cuando el valor unitario de algún ítem o elemento sea superior al valor tope establecido en el presente pliego de condiciones para el correspondiente ítem o elemento. (Si aplica)
 4. Cuando el valor unitario corregido de algún ítem o elemento sea superior al valor tope establecido en el presente pliego de condiciones para el correspondiente ítem o elemento. (Si Aplica)
 5. Cuando no se diligencie con el valor correspondiente cualquier casilla del numeral “PROPUESTA ECONÓMICA” en el Secop II, o las mismas se diligencien con valores de cero (0), o cuando la propuesta económica no contenga el valor total de la propuesta, o cuando no se oferte alguno de los ítems, o el valor de alguno de los ítems supere el valor máximo determinado por la Entidad (Si aplica) , o cuando el valor de alguno de los ítems se haya diligenciado con algún símbolo la entidad considerará que el oferente no diligenció el anexo completamente, caso en el cual la oferta será rechazada.
 6. La propuesta económica contemplará todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso.
 7. Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos y en las discrepancias entre textos, que no puedan despejarse con simple raciocinio, prevalecerá el último texto consignado.

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS (FACTOR CALIDAD) 28.75 PUNTOS

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta de veintiocho puntos setenta y cinco (28.75) puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:
Los amparos y/o coberturas y clausulas relacionadas en las condiciones técnicas son obligatorias por parte del oferente, por lo tanto, no tendrán puntaje.

CLÁUSULAS ADICIONALES:

Para las Cláusulas Adicionales se Otorgará un total de catorce puntos (14,00) puntos los cuales se asignarán a aquella compañía que ofrezca clausulas adicionales. Según la tabla descrita a continuación.

CLAUSUAS ADICIONALES 14,00 PUNTOS

No.	DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	PUNTAJE
1	INDICE VARIABLE DEL 5% AL VALOR ASEGURADO DE TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA LOS QUE APLIQUE SIN COBRO DE PRIMA ADICIONAL	2,8
2	NO APLICACIÓN DE GARANTIAS	2,8
3	INCREMENTO EN LOS DIAS DE AVISO PARA TODAS LAS CLAUSULAS DE 15 DIAS ADICIONALES A LOS OBLIGATORIOS (EXCEPTO PARA AMIT – HMA CCP)	2,8
4	NO APLICACIÓN DE INFRA SEGURO,	2,8
5	NO APLICACIÓN TABLA DE DEMERITO	2,8
		14 PUNTOS

No.	TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA	PUNTAJE
1	INCREMENTO EN LOS DIAS DE AVISO PARA TODAS LAS CLAUSULAS DE 15 DIAS ADICIONALES A LOS OBLIGATORIOS (EXCEPTO PARA AMIT – HMA CCP)	3,5
2	NO APLICACIÓN DE INFRA SEGURO,	3,5

3	NO APLICACIÓN TABLA DE DEMERITO	3,5
4	NO APLICACIÓN DE GARANTIAS	3,5
		14 PUNTOS

No.	AUTOMOVILES	PUNTAJE
1	INCREMENTO EN LOS DIAS DE AVISO PARA TODAS LAS CLAUSULAS DE 15 DIAS ADICIONALES A LOS OBLIGATORIOS	4,66
2	NO APLICACIÓN DE INFRASEGURO	4,66
3	NO APLICACIÓN DE GARANTIAS	4,68
		14 PUNTOS

No.	MANEJO GLOBAL OFICIAL	PUNTAJE
1	INCREMENTO EN LOS DIAS DE AVISO PARA TODAS LAS CLAUSULAS DE 15 DIAS ADICIONALES A LOS OBLIGATORIOS	4,66
2	RESTABLECIMIENTO AUTOMATICO SIN LIMITE	4,66
3	NO APLICACIÓN DE GARANTIAS	4,68
		14 PUNTOS

No.	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	PUNTAJE
1	INCREMENTO EN LOS DIAS DE AVISO PARA TODAS LAS CLAUSULAS DE 15 DIAS ADICIONALES A LOS OBLIGATORIOS	4,66
2	RESTABLECIMIENTO AUTOMATICO SIN LIMITE	4,66
3	NO APLICACIÓN DE GARANTIAS	4,68
		14 PUNTOS

No.	RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	PUNTAJE
1	INCREMENTO EN LOS DIAS DE AVISO PARA TODAS LAS CLAUSULAS DE 15 DIAS ADICIONALES A LOS OBLIGATORIOS	3,5
2	INCLUSION DE NUEVOS CARGOS SIN COBRO DE PRIMA ADICIONAL	3,5
3	ENFERMEDAD TRANSMISIBLE Y CYBER	3,5
4	NO APLICACIÓN DE GARANTIAS	3,5
		14 PUNTOS

No.	VIDA GRUPO (ALCALDE Y PERSONERO)	PUNTAJE
1	NO APLICACIÓN DE PREEXISTENCIAS	2,33
2	INCREMENTO EN LOS DIAS DE AVISO PARA TODAS LAS CLAUSULAS DE 15 DIAS ADICIONALES A LOS OBLIGATORIOS	2,33
3	NO DILIGENCIAMIENTO DECLARACION DE ASEGURABILIDAD PARA EL GRUPO ACTUAL	2,33
4	NO DILIGENCIAMIENTO DECLARACION DE ASEGURABILIDAD PARA NUEVOS ASEGURADOS	2,33
5	RESTABLECIMIENTO DEL VALOR ASEGURADO EN GASTOS MEDICOS SIN COBRO DE PRIMA ADICIONAL	2,33
6	NO APLICACIÓN DE GARANTIAS	2,35
		14 PUNTOS

AVISO DE CONVOCATORÍA		
GJC-F-014	VERSIÓN 5	FECHA DE EMISIÓN 20/02/2024

No.	INFIDELIDAD DE RIESGOS FINANCIEROS	PUNTAJE
1	ENFERMEDAD TRANSMISIBLE Y CYBER	3,5
2	INCREMENTO EN LOS DIAS DE AVISO PARA TODAS LAS CLAUSULAS DE 15 DIAS ADICIONALES A LOS OBLIGATORIOS	3,5
3	RETROACTIVIDAD ILIMITADA	3,5
4	NO APLICACIÓN DE GARANTIAS	3,5
		14 PUNTOS

No.	VIDA GRUPO (FUNCIONARIOS)	PUNTAJE
1	NO APLICACIÓN DE PREEXISTENCIAS	1,75
2	INCREMENTO EN LOS DIAS DE AVISO PARA TODAS LAS CLAUSULAS DE 15 DIAS ADICIONALES A LOS OBLIGATORIOS	1,75
3	NO DILIGENCIAMIENTO DECLARACION DE ASEGURABILIDAD PARA EL GRUPO ACTUAL	1,75
4	NO DILIGENCIAMIENTO DECLARACION DE ASEGURABILIDAD PARA NUEVOS ASEGURADOS	1,75
5	RESTABLECIMIENTO DEL VALOR ASEGURADO EN GASTOS MEDICOS SIN COBRO DE PRIMA ADICIONAL	1,75
6	NO RESTRICCION INGRESO ASEGURADOS NUEVOS	1,75
7	NO APLICACIÓN DE GARANTIAS	1,75
8	NO APLICACIN DE EXTRAPRIMAS POR NINGUN CONCEPTO	1,75
		14 PUNTOS

No.	TRANSPORTES DE VALORES	PUNTAJE
1	INCREMENTO EN LOS DIAS DE AVISO PARA TODAS LAS CLAUSULAS DE 15 DIAS ADICIONALES A LOS OBLIGATORIOS	4,66
2	EXCESOS SIN REPORTE NI COBRO DE PRIMA ADICIONAL	4,66
3	NO APLICACIÓN DE GARANTIAS	4,68
		14 PUNTOS

No.	CASCO BARCO	PUNTAJE
1	INDICE VARIABLE DEL 5% AL VALOR ASEGURADO D SIN COBRO DE PRIMA ADICIONAL	2,8
2	INCREMENTO EN LOS DIAS DE AVISO PARA TODAS LAS CLAUSULAS DE 15 DIAS ADICIONALES A LOS OBLIGATORIOS	2,8
3	NO APLICACIÓN DE INFRASEGURO	2,8
4	NO APLICACION TABLA DE DEMERITO	2,8
5	NO APLICACIÓN DE GARANTIAS	2,8
		14 PUNTOS

Lineamientos para la Evaluación por Ramos

Cada compañía debe diligenciar las cláusulas correspondientes a **cada ramo objeto de evaluación**. El no diligenciamiento de una cláusula se interpretará como "no otorga" y no recibirá puntaje. Los ramos de **SOAT y Accidentes Personales a Pasajeros (RC Contractual)** están **excluidos de la evaluación** por ser ramos de ley.

AVISO DE CONVOCATORÍA		
GJC-F-014	VERSIÓN 5	FECHA DE EMISIÓN 20/02/2024

Metodología de Calificación:

- **Puntaje por ramo:** Cada ramo tendrá una calificación máxima de **14,00 puntos**.
- **Puntaje final:** El resultado final será el promedio de la sumatoria de los **12 ramos evaluados** (Suma total / 12).
- **Cláusulas sublimitadas:** Las cláusulas que se otorguen con sublímite recibirán la **mitad del puntaje**. Si dos o más compañías aplican sublímites en una misma cláusula, el puntaje definitivo se asignará mediante una regla de tres (3). Siempre que sea matemáticamente viable.

COBERTURAS Y/O AMPAROS ADICIONALES.

Para los amparos Adicionales se Otorgará un total de diez (10) puntos los cuales se asignarán a aquella compañía que ofrezca amparos y coberturas adicionales. Según la tabla descrita a continuación.

AMPAROS Y/O COBERTURAS ADICIONALES 10 PUNTOS

No.	DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	PUNTAJE
1	5% ADICIONAL DEL VALOR ASEGURADO EN LAS EDIFICACIONES A LA COBERTURA DE TERRENOS REQUERIDA COMO OBLIGATORIA. SIN COBRO DE PRIMA	1,4
2	COBERTURAS BASICAS ADICIONALES SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLES Y EN EXCESO DEL VALOR ASEGURADO al 100% SIN LIMITE	1,4
3	INCREMENTO EN LOS DIAS DE AVISO PARA TODOS LOS AMPAROS DE 15 DIAS ADICIONALES A LOS OBLIGATORIOS, EXCEPTO PARA AMIT - HMA CCP	1,4
4	INCREMENTO DEL COSTO DE OPERACIÓN HASTA EL 100% DEL VALOR ASEGURADO DEL RAMO DE CORRIENTE DEBIL	1,4
5	Cobertura DRONES en movimiento.	1,5
6	Coberturas sin exclusiones	1,5
7	Sustracción con y sin violencia para todos los bienes asegurados objeto de esta al 100%	1,4
		10 PUNTOS

No.	AUTOMOVILES	PUNTAJE
1	AUMENTO DEL LIMITE ASEGURADO OBLIGATORIO DEL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (Daños a Bienes de Terceros, Muerte o Lesiones a una persona y Muerte o Lesiones a dos o más Personas) PARA TODOS LOS VEHICULOS	2,5
2	INCREMENTO EN LOS DIAS DE AVISO PARA TODOS LOS AMPAROS DE 15 DIAS ADICIONALES A LOS OBLIGATORIOS	2,5
3	ASISTENCIA SIN LIMITE EN VALOR, EVENTOS NI TRASLADOS	2,5
4	ASISTENCIA PARA MOTOCICLETAS	2,5
		10 PUNTOS

No.	TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA	PUNTAJE
-----	---------------------------------	---------

AVISO DE CONVOCATORÍA		
GJC-F-014	VERSIÓN 5	FECHA DE EMISIÓN 20/02/2024

1	Responsabilidad Civil sobre operarios y pasajeros, Sublímite \$30,000.000 por evento \$100,000.000 vigencia	2,0
2	Responsabilidad civil extracontractual, sublímite 50% del valor asegurado de cada máquina evento/vigencia.	2,0
3	COBERTURAS BASICAS ADICIONALES SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLES Y EN EXCESO DEL VALOR ASEGURADO	2,0
4	SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA Y/O JURIDICA EN EL SITIO DEL ACCIDENTE	2,0
5	INCREMENTO EN LOS DIAS DE AVISO PARA TODOS LOS AMPAROS DE 15 DIAS ADICIONALES A LOS OBLIGATORIOS, EXCEPTO PARA AMIT - HMA CCP	2,0
		10 PUNTOS

No.	MANEJO GLOBAL OFICIAL	PUNTAJE
1	AUMENTO DEL VALOR ASEGURADO SIN COBRO DE PRIMA	2,5
2	INCREMENTO EN LOS DIAS DE AVISO PARA TODOS LOS AMPAROS DE 15 DIAS ADICIONALES A LOS OBLIGATORIOS	2,5
3	DOLO	2,5
4	CULPA GRAVE DEL ASEGURADO	2,5
		10 PUNTOS

No.	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	PUNTAJE
1	AUMENTO DEL VALOR ASEGURADO SIN COBRO DE PRIMA	3,0
2	INCREMENTO EN LOS DIAS DE AVISO PARA TODOS LOS AMPAROS DE 15 DIAS ADICIONALES A LOS OBLIGATORIOS	3,0
3	DAÑOS A TERCEROS OCASIONADOS POR DRONES EN MOVIMIENTO	4,0
		10 PUNTOS

No.	RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	PUNTAJE
1	AUMENTO DEL VALOR ASEGURADO SIN COBRO DE PRIMA	2,5
2	INCREMENTO EN LOS DIAS DE AVISO PARA TODOS LOS AMPAROS DE 15 DIAS ADICIONALES A LOS OBLIGATORIOS	2,5
3	RETROACTIVIDAD ILIMITADA	2,5
4	LOS GASTOS POR DEFENSA EN PROCESOS DE CARÁCTER PENAL, CIVIL, FISCAL, ADMINISTRATIVO, CAUCIONES JUDICIALES Y EN PROCESO PRELIMINAR; Y FRENTE A CUALQUIER TIPO DE INVESTIGACIÓN ADELANTADA POR ORGANISMOS OFICIALES O LAS ÁREAS DE CONTROL INTERNO	2,5
		10 PUNTOS

No.	VIDA GRUPO (ALCALDE Y PERSONERO)	PUNTAJE
1	AUMENTO DEL VALOR ASEGURADO SIN COBRO DE PRIMA, PARA LOS AMPAROS PRINCIPALES	2,0
2	AUMENTO VALOR ASEGURADO DEL AUXILIO FUNERARIO SIN COBRO DE PRIMA	2,0

AVISO DE CONVOCATORÍA		
GJC-F-014	VERSIÓN 5	FECHA DE EMISIÓN 20/02/2024

3	AUMENTO VALOR ASEGURADO DE GASTOS MEDICOS SIN COBRO DE PRIMA ADICIONAL	2,0
4	NO CONTEMPLACION DE EXCLUSIONES PARA TODOS LOS AMPAROS REQUERIDOS	2,0
5	RENTA MENSUAL POR FALLECIMIENTO HASTA \$ 3.000.000 MAXIMO 2 EVENTOS EN LA VIGENCIA EN CASO DE NO REQUERIRSE, DE REQUERIRSE COMO OBLIGATORIO AUMENTO DE \$ 2.000.000 SIN COBRO DE PRIMA ADICIONAL	2,0
		10 PUNTOS

No.	INFIDELIDAD DE RIESGOS FINANCIEROS	PUNTAJE
1	AUMENTO DEL VALOR ASEGURADO SIN COBRO DE PRIMA	5,0
2	INCREMENTO EN LOS DIAS DE AVISO PARA TODOS LOS AMPAROS DE 15 DIAS ADICIONALES A LOS OBLIGATORIOS	5,0
		10 PUNTOS

No.	VIDA GRUPO FUNCIONARIOS	PUNTAJE
1	AUMENTO DEL VALOR ASEGURADO SIN COBRO DE PRIMA PARA LOS AMPAROS PRINCIPALES	2,5
2	AUMENTO DEL VALOR ASEGURADO DEL AUXILIO FUNERARIO SIN COBRO DE PRIMA	2,5
3	AUMENTO DEL VALOR ASEGURADO DE GASTOS MEDICOS SIN COBRO DE PRIMA ADICIONAL	2,5
4	NO CONTEMPLACION DE EXCLUSIONES PARA TODOS LOS AMPAROS REQUERIDOS	2,5
		10 PUNTOS

No.	TRANSPORTES DE VALORES	PUNTAJE
1	INCREMENTO EN LOS DIAS DE AVISO PARA TODOS LOS AMPAROS DE 15 DIAS ADICIONALES A LOS OBLIGATORIOS	5,0
2	COBERTURAS BASICAS ADICIONALES SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLES Y EN EXCESO DEL VALOR ASEGURADO	5,0
		10 PUNTOS

No.	CASCO BARCO	PUNTAJE
1	INCREMENTO EN LOS DIAS DE AVISO PARA TODOS LOS AMPAROS DE 15 DIAS ADICIONALES A LOS OBLIGATORIOS	5,0
2	COBERTURAS BASICAS ADICIONALES SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLES Y EN EXCESO DEL VALOR ASEGURADO	5,0
		10 PUNTOS

Lineamientos para la Evaluación por Ramos

Cada compañía debe diligenciar Los amparos y/o coberturas correspondientes a **cada ramo objeto de evaluación**. El no diligenciamiento de un amparo y/o clausula se interpretará como

AVISO DE CONVOCATORÍA		
GJC-F-014	VERSIÓN 5	FECHA DE EMISIÓN 20/02/2024

"no otorga" y no recibirá puntaje. Los ramos de **SOAT y Accidentes Personales a Pasajeros (RC Contractual)** están excluidos de la evaluación por ser ramos de ley.

Metodología de Calificación:

- **Puntaje por ramo:** Cada ramo tendrá una calificación máxima de **10,00 puntos**.
- **Puntaje final:** El resultado final será el promedio de la sumatoria de los **12 ramos evaluados** (Suma total / 12).
- **Cláusulas sublimitadas:** Los amparos y/o coberturas que se otorguen con sublímite recibirán la **mitad del puntaje**. Si dos o más compañías aplican sublímites en un mismo amparo y/o cobertura, el puntaje definitivo se asignará mediante una regla de tres (3). Siempre que sea matemáticamente viable.

TIEMPO PARA PAGO DE SINIESTROS: MÁXIMO DOS COMA VEINTICINCO (2,25) PUNTOS

Se otorgarán (2,25) dos coma veinticinco puntos al proponente que oferte el menor tiempo para el pago de siniestros, partiendo de la fecha en que **el Municipio de Madrid** acredite su derecho ante el asegurador. De acuerdo con la siguiente tabla.

TIEMPO PARA PAGO (DÍAS)	PUNTOS
Más de 10 días	1
Mayor a 5 días o igual a 10 días	1,5
Menos o igual de 5 días	2,25

Forma de acreditación:

El proponente deberá presentar una certificación firmada por su Representante Legal (o quien esté formalmente facultado para presentar la oferta), en la cual indique expresamente los tiempos que empleará para el estudio técnico de la reclamación (estudio indemnizatorio), así como el plazo para la resolución, definición y formalización del pago del siniestro.

DOCUMENTOS PARA PRESENTAR LA RECLAMACIÓN: MÁXIMO 2,5 PUNTOS

Se asignará el puntaje máximo de 2.5 puntos al proponente que exija el menor número total de documentos y requisitos para el pago de reclamaciones. Los demás oferentes recibirán un puntaje proporcional de forma descendente (de 1 en 1).

LOS DOCUMENTOS DECLARADOS EN LA OFERTA SERÁN LOS ÚNICOS EXIGIBLES PARA DEMOSTRAR LA OCURRENCIA Y LA CUANTÍA DEL SINIESTRO AL MOMENTO DEL PAGO.

Reglas específicas:

- **Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales:** Al incluir ramos con coberturas totalmente diferentes (Incendio, Sustracción, Corriente Débil y Rotura de Maquinaria), el oferente debe detallar el listado de documentos por separado para cada uno de ellos. Todos se contabilizarán en el cálculo del puntaje.
- **Exclusión del SOAT:** Por ser un ramo de ley regulado bajo el Decreto 056 de 2015, el SOAT está excluido de esta evaluación.

Forma de acreditación:

El proponente deberá presentar una certificación firmada por su Representante Legal (o quien esté formalmente facultado para ofertar), donde liste taxativamente los requisitos y

AVISO DE CONVOCATORÍA		
GJC-F-014	VERSIÓN 5	FECHA DE EMISIÓN 20/02/2024

documentos que exigirá al asegurado para acreditar la ocurrencia y cuantía en caso de siniestro.

INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL - PUNTAJE PARA PROMOVER LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

(Adicionado por el artículo 2 del Decreto 680 del 22 de junio de 2021) La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;
2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y
3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso.

Para este aspecto, al proponente se le asignarán máximo diez (10) puntos de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los servicios ofrecidos:

ORIGEN	PUNTAJE
Servicios Nacionales (o extranjeros con derecho a Trato Nacional por TLC)	10
Servicios Extranjeros que incorporen componente nacional (mínimo el 40% de personal colombiano)	5
Servicios Extranjeros sin derecho a Trato Nacional y sin componente nacional	0

TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD, DE ACUERDO CON EL DECRETO 0287 DEL 2026 POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.4. PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. (2 PUNTOS)

Con el propósito de promover la inclusión laboral y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 0287 de 2026), la Entidad otorgará un puntaje adicional de dos (2) puntos sobre el total de la calificación a los proponentes que acrediten alguna de las siguientes situaciones:

AVISO DE CONVOCATORÍA		
GJC-F-014	VERSIÓN 5	FECHA DE EMISIÓN 20/02/2024

- 1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.
- 2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Mas de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales.

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital, así:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.
- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

AVISO DE CONVOCATORÍA		
GJC-F-014	VERSIÓN 5	FECHA DE EMISIÓN 20/02/2024

Nota: Para el cálculo del número de trabajadores, se deberá acreditar la planta de personal total vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

INCENTIVO DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 de La Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se adiciona la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2, los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, se asignará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos, al proponente que acredite como emprendimiento y empresas de mujeres que cumplan con alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, así:

- A. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
- B. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
- C. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
- D. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Forma de Acreditación:

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde

AVISO DE CONVOCATORÍA		
GJC-F-014	VERSIÓN 5	FECHA DE EMISIÓN 20/02/2024

se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Nota: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

TRATADOS O ACUERDOS INTERNACIONALES:

Atendiendo lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, es pertinente indicar que la presente contratación no se encuentra cobijada por ningún Acuerdo Comercial, teniendo en cuenta que los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Lo anterior, como quiera que la Constitución Política de Colombia en su artículo 335 establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado; situación precisada por el Decreto 663 de 1993 que en sus Artículos 39 y 108, numeral 3º, estipula que cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia, por tanto, para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa.

Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país.

En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia, ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la SFC a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.

GARANTÍAS

El Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, establece: “ARTÍCULO 7º DE LAS GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN. (...) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.”

AVISO DE CONVOCATORÍA		
GJC-F-014	VERSIÓN 5	FECHA DE EMISIÓN 20/02/2024

Por tanto, se procede a efectuar la validación del presente proceso de contratación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la cuantía, la naturaleza del contrato, así como la forma de pago, siendo posible colegir que como quiera que el contrato producto del presente proceso corresponde a un contrato de seguros cuyo pago se realizará una vez entregadas las pólizas por parte del Contratista; no se solicitarán garantías contractuales.

Para garantizar o respaldar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones que de él se derivan, el contratista prestará garantía única, que consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto; en razón a ello, se deberá presentar la garantía que ampare:

Sin embargo, teniendo en cuenta la naturaleza y/o causal del contrato, la entidad NO considera necesario la constitución de garantías, en razón a garantizar el Cumplimiento del Objeto y alcances de este.

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la propuesta	X		10% DEL VALOR DEL PRESUPUESTO	4 MESES
Cumplimiento general del contrato		X		
Estabilidad de Obra		X		
Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo		X		
Salarios, prestaciones e indemnizaciones		X		
Responsabilidad Civil Extracontractual		X		
Suministro de repuestos		X		
Calidad y correcto funcionamiento del bien		X		
Calidad del bien o servicio.		X		
Otras		X		

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

La fecha límite para presentación de las propuestas es el día y hora señalados en el cronograma de actividades, en acto público se llevará a cabo el cierre del presente proceso de selección. El lugar de entrega de las propuestas será en la Alcaldía Municipal de Madrid, La propuesta deberá ser presentada de acuerdo a lo dispuesto en el pliego de condiciones.

CRONOGRAMA

AVISO DE CONVOCATORÍA		
GJC-F-014	VERSIÓN 5	FECHA DE EMISIÓN 20/02/2024

Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito		
Publicación del Aviso (artículo 30 de la Ley 80 de 1993)	8/10/2026 4:00 PM	 *
Publicación del aviso de convocatoria pública	8/10/2026 4:00 PM	 *
Publicación de estudios previos	8/10/2026 4:00 PM	 *
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	26/10/2026 5:00 PM	 *
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o MiPymes		 *
Respuesta a las observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	28/10/2026 3:00 PM	 *
Fecha prevista de publicación del pliego de condiciones definitivo	28/10/2026 5:00 PM	 *
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	28/10/2026 5:00 PM	 *
Audiencia de asignación de Riesgos	29/10/2026 2:00 PM	 *
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	30/10/2026 5:00 PM	 *
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	3/11/2026 10:00 AM	 *
Plazo máximo para expedir adendas	3/11/2026 10:30 AM	 *
Presentación de Ofertas	9/11/2026 8:00 AM	 *
Apertura de Ofertas	9/11/2026 8:01 AM	 *
Informe de presentación de Ofertas	9/11/2026 8:02 AM	 *
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	12/11/2026 8:00 AM	 *
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	20/11/2026 8:00 AM	 *
Audiencia de Adjudicación	23/11/2026 10:00 AM	 *
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	24/11/2026 10:00 AM	 *
Firma del Contrato	25/11/2026 8:00 AM	 *
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	27/11/2026 5:00 PM	 *
Plazo de validez de las ofertas	90 * Días	 *

Madrid Cundinamarca, a los ocho (8) días del mes de octubre de 2026



GUILLERMO VELASCO TOVAR
Secretario Jurídico



Elaboró: Erika Natalia Gaitán Gutiérrez – CPSP-015-2026